

De este sea bien ver en el mejor juicio
 Para a favor de su honor, Monas de
 modo que se practica en la Compañia de leua
 de tener tener de dita las Guarnas que se
 merecieren Pueden dadas de intento aunque
 ninguna manera se ve el medio de tener en
 Prision que se debe excusar todo lo que para
 a queda Parerer opresion y Motencia desde
 sua Intendencia Puede se gobernar con leyes
 que seguidere esta Materia En todo que
 Conhoran Juicio Concurrea nec Entero Compañia
 de No lo que se le en faga pautanas de lo que

sean diligencias

Para en notitia de su señoría de los Ordenes de
 Dada la Junta de los Partidos de las Chindilla, Emata
 Sancho, Ciudad Real, Alcarria, Tienar, Raymire
 Merencia de los Indios Caranaca, Laguna de las
 Bascamano, a Puerto, Quintaner, Campo de Aitana
 la plana, Alcarria, Almonacid de Puerto, Alca
 Laguna, Alcarria, Indios de que se a de firmar
 No Servicio en las Indias en la de Puerto
 este Prometa en el Para a dadas Indias
 Marzo Para que No lo tenga entendido desde
 En lo que se tiene de la Puxhal Compañia
 Caricija de dase a se en con los Ordenes de los
 Partidos aqui en se Previene lo que en No
 quien se a de advertir de Pie de la Compañia de
 Pezacho que Autorizado de ser uno de los
 Para a dadas las Guarnas de la Prision que
 cada No endura de dadas que se hacen
 sea dadas dadas en la Laguna de
 Para a dadas la Prision de los Reales de

